

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo singular por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420190073300

En atención a la documental aportada al expediente, se DISPONE:

1. No se acepta la renuncia presentada por el abogado de la parte demandante¹, ya que si bien se comunicó dicha decisión a la sociedad ejecutante, se omitió comunicar dicha renuncia al cesionario del crédito reconocido en auto del 28 de abril de 2022, que en todo ratificó el poder a él otorgado inicialmente. En ese sentido se requiere al mismo para que proceda de conformidad y, consecuentemente, aporte la constancia de que el servidor dio acuse de recibo de los mensajes de datos enviados.

2. De otra parte, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento del ejecutado, por secretaria requiérase por última vez a COLPENSIONES en los términos del auto de 11 de junio de 2021, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del enteramiento de la presente decisión, se sirva informar las direcciones que a la fecha tenga registradas Alberto Domingo Fadul Mogollón en sus bases de datos. Inclúyase en el remisorio el número de identificación del demandado e indíquese a la entidad requerida que la solicitud ES URGENTE y se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 0016RenunciaPoder.06.06.05.